

## 4. Documentación justificativa (artículo 15.4 de las bases).

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral actualizada.
- Cuenta justificativa simplificada de gastos y facturas (Adjunta a este anexo)
- Facturas y justificantes de pago.
- Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 l) de las presentes bases. (Si procede).

## 5. Declaraciones responsables.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación.

1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
2. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la ayuda concedida se ha aplicado correctamente a los fines previstos.

*Cuenta justificativa simplificada de gastos de inversión*

Acreedor		Núm. factura/ ID documento acreditativo	Concepto de gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible (IVA excluido)	Importe imputable	% Imputable
NIF/NIE	Denominación							
Total gastos imputados								
Total justificación de la actuación gastos inversión								

*Cuenta justificativa simplificada de gastos corrientes*

Acreedor		Núm. factura/ ID documento acreditativo	Concepto de gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible (IVA excluido)	Importe imputable	% Imputable
NIF/NIE	Denominación							
Total gastos imputados								
Total justificación de la actuación gastos corrientes								

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

Fdo.: ...

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

15W-6277

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LÍNEA 7.2. «CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS» FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas necesarias para controlar la transmisión del virus han tenido un enorme impacto en la actividad productiva, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por empresas y autónomos, provocando un deterioro significativo en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento, que podría lastrar la recuperación económica y la creación de empleo.

La grave situación de autónomos y pequeñas medianas empresas, ya que vieron interrumpida o afectada enormemente su actividad como consecuencia de las medidas de contención de la pandemia y sus ingresos quedaron suprimidos o disminuidos drásticamente, con una gran disminución de su facturación debido a la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria. Lamentablemente, la situación para la mayoría de pymes y autónomos no ha mejorado sustancialmente y, si bien por parte de los poderes públicos se han adoptado numerosas medidas con el fin de amortiguar tales efectos, la pandemia generada por la COVID-19 se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, lo que está conllevando a la adopción de más medidas de contención y prevención que, de no darse, darían lugar a un daño irreparable que supondría que numerosas empresas no pudiesen salir adelante.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla».

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante resolución definitiva número 4636/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención por importe de 200.000,00€ para la LÍNEA 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas», para la financiación de gastos corrientes, con el objetivo de ayudar a la liquidez de las empresas de la localidad.

Para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se considera de vital importancia el apoyo público para contrarrestar el daño que están las empresas locales constituidas por empresario/as autónomo/as de manera que puedan mantener su actividad en el tiempo.

Por ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, para paliar en la medida de lo posible los efectos económicos ocasionados por la pandemia COVID-19 en los negocios locales.

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar a la persona trabajadora autónoma a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el artículo 6 de estas bases.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (personas beneficiarias y obligaciones de las mismas, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad mencionada.

**Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo.)
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache aprobada por el Pleno municipal de fecha 25 de mayo de 2022, y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 192, de fecha 20 de agosto de 2022.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Cuanta otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

**Artículo 3. Régimen de compatibilidad y publicidad.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No será compatible esta subvención con la subvención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache derivada de la Línea 7.1. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo)

En ningún caso, las ayudas de mismas podrán superar el límite máximo total establecido en 200.000,00€ durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el procedimiento serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Las notificaciones de los actos que deban hacerse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

#### Artículo 4. *Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben estar válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo (RETA) y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Haber ejercido la actividad ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses anterior al momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en San Juan de Aznalfarache. La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Además de lo dispuesto en este artículo las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache, al menos hasta la presentación de la justificación de la ayuda.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, en el periodo de solicitud, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- g) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- k) Presentar junto con la justificación de la ayuda Memoria explicativa de la actividad y que justifique el importe total gastado y pagado en el periodo elegible con referencia a los gastos subvencionables, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- l) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, independientemente del importe que se impute a esta subvención, cuando el importe del gasto subvencionable (importe total de la factura aportada) supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros en contrato de obras y 15.000 euros en los contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá presentar junto con la justificación, documentación justificativa de que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En su caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- m) Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Código Penal.
- n) Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*).

#### Artículo 6. *Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.*

La ayuda económica al mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de San Juan de Aznalfarache consistirá en un 80% de los gastos corrientes acreditados hasta un máximo de 2.000,00€ por persona beneficiaria.

La ayuda económica se podrá incrementar en un 10% al porcentaje anteriormente fijado en el caso de que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o sea mayor de 45 años, hasta un máximo de 2.500,00€ por persona beneficiaria.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizados desde 1 de enero de 2022 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 hasta el fin de periodo de justificación.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no será responsable de los gastos en los que incurra el solicitante desde la fecha de la convocatoria cuando la resolución definitiva del procedimiento sea denegatoria por no reunir el solicitante los requisitos para la obtención de la subvención o por no existir crédito suficiente.

Serán subvencionables exclusivamente, los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter de gasto corriente y que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

1. Materias primas, aprovisionamiento y mercaderías.
2. Material fungible, material de oficina...
3. Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
4. Transportes, primas de seguros, marketing, publicidad y propaganda.
5. Cuotas de autónomo.
6. Costes de personal: nóminas y seguridad social.
7. Gastos de alquiler de inmuebles y locales.
8. Gastos de alquiler de bienes y equipos.
9. Suministros de la actividad: agua, luz, gas, y combustible, siempre que respondan de manera indubitada al mantenimiento de la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.



- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los costes indirectos, es decir, aquellos costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta.

#### Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.2 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 4301/470.01 «Ayudas a mantenimiento de empresas Plan Contigo L.7.2»

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 200.000,00€ del vigente presupuesto del ejercicio 2022, destinado a ayudas para gastos corrientes.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con los dispuesto en la Base 22 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 8. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

#### Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de los siguientes criterios:

1. Fecha de antigüedad en la actividad empresarial contada hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Por cada mes de antigüedad ininterrumpida a fecha de inicio del plazo de solicitud, según la fecha de alta en el RETA: 0,05 puntos. Con un máximo de 3 puntos.
2. Si el solicitante no ha obtenido otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para hacer frente a las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19: 1 punto.
3. Si la empresa es de nueva creación (hasta dos años de vida a fecha de publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla): 1 punto.
4. Que no hayan sido beneficiarias de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre: 1 punto.
5. Por el número de trabajadores contratados a fecha de inicio de la solicitud: Máximo de 5 puntos:
  - Por cada trabajador a tiempo completo o autónomo colaborador: 1 punto
  - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada parcial superior al 50%: 0,75 puntos
  - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50% de la jornada laboral: 0,50 puntos
  - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada inferior al 50% de la jornada laboral: 0,25 puntos

En caso de empate de puntuación de varios solicitantes, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1. En primer lugar, tendrán preferencia los solicitantes que cuenten con mayor número de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a fecha de publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. A continuación, tendrán preferencia los solicitantes cuya actividad empresarial tenga mayor antigüedad contada hasta la fecha de publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
3. En caso de que seguidos los dos criterios anteriores continuara el empate, el criterio a tener en cuenta será la fecha de entrada de la solicitud en el registro, teniendo preferencia el solicitante que la haya presentado primero.

#### Artículo 10. *Solicitud, forma y plazo de presentación.*

1. Una vez aprobadas las presentes bases, éstas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicio de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2b) de la ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

4. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar, para el caso de las notificaciones que deban cursarse personalmente, el lugar y el medio elegido de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante aunque sea titular de varias actividades económicas.

7. La solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

9. Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- a. Anexo I: Solicitud debidamente firmada.
- b. Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIF o NIE.
- c. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica y la Seguridad social y que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- d. Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.
- e. Anexo III. Formulario de identificación Financiera.
- f. Anexo IV: Memoria de relación de gastos corrientes para el cálculo de la ayuda en la que se refleje el presupuesto detallado por conceptos.
- g. Justificación del alta y mantenimiento de la actividad empresarial y/o profesional en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache: Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- h. Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
  - Informe de vida laboral, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma conforme a los requisitos de la presente convocatoria.
  - Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa a la fecha de publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 11. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones del requerimiento de subsanación de solicitudes se realizará de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10 de las presentes bases.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 12. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que contará con el apoyo técnico de las dos Agentes de Desarrollo Local y que estará auxiliada por la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes. El resultado de esta preevaluación se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de comprobar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.

5. Esta Comisión de Valoración estará formada por

- Un/a presidente, que será la Delegada de Desarrollo Local o persona en quien delegue.
- Una Secretaria, que será una técnica de la Oficina de Gestión del Plan Contigo.
- Un vocal que será un miembro representante del Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, previo informe de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 3 de estas bases, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones (Anexo V)

2. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicara a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación (Anexo V) Igualmente, se entenderá que se produce la aceptación por el interesado si, transcurridos diez días desde su recepción, éste no ejercita un acto en contrario.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que debe constar, que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 a Ley General de Subvenciones.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se produzca la notificación de las mismas.

#### Artículo 14. *Resolución.*

1. La competencia para emitir la resolución definitiva de los expedientes es de la Alcaldía, que en este caso, la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución número 867/2019, de 18 de junio de 2019.

La resolución habrá de ser motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

La resolución de concesión será notificada de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 15. *Justificación de las ayudas. Plazo y forma.*

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Por justificación, se entenderá en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de la ayuda concedida. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de San Juan de San Juan de Aznalfarache.

4. Documentación a presentar en la fase de justificación.

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y que esté referido a efectos específicos de subvenciones.

- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta durante el período que exige la presente convocatoria, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Informe de Vida laboral debidamente actualizado mediante la que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento en situación de alta en el RETA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.
- e) Anexo VI: Memoria justificativa de la actividad, que justifique el importe total gastado en la actividad con referencia a la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- f) Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de la ayuda concedida a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, junto con copia de la documentación justificativa de los gastos (facturas y justificantes de pago de las mismas). Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta. Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por el solicitante antes de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes. No se admitirán los pagos en efectivo. Solo resultarán admisibles los gastos que se hayan pagado por los siguientes medios:
- Tarjeta de crédito o débito.
  - Transferencia bancaria.
  - Cheque nominativo.
  - Domiciliación bancaria.
  - Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.
- g) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 l) de las presentes bases.
- h) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

5. Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

6. Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, otorgándole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación para la presentación de ésta. Este requerimiento se realizará a través de notificación personal.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

8. Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

#### Artículo 16. *Forma de pago.*

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos, tras la revisión de los mismos, de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

#### Artículo 17. *Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.*

Por las características y requisitos exigidos en las presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria.



Se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### Artículo 18. *Obligación de colaboración.*

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

#### Artículo 19. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las personas interesadas tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

3. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

4. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

#### Artículo 20. *Régimen sancionador.*

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### ANEXO I

#### *Solicitud*

#### LÍNEA 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

##### 1. Datos de la persona solicitante.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		

##### 2. Datos persona representante (en su caso).

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		
Documento que acredita la representación:		

##### 3. Datos de la actividad para la que opta la ayuda.

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta en RETA	Dirección de la actividad	Localidad
En caso de establecimiento en desarrolla la actividad, fecha de licencia de apertura:		
Número de trabajadores a su cargo (en caso de no tener trabajadores indicar la cifra 0):		



Organismo concedente	Anualidad	Presupuesto financiable	Importe de la ayuda	Descripción de la acción cofinanciada
	2019			
	2020			
	2021			

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones.

- El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 5 de las Bases Regulatorias.
- Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases Regulatorias.
- No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202.

Fdo.:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

#### ANEXO III

##### Identificación financiera para el pago de las ayudas

Línea 7.2.: «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

I. Datos del acreedor.												
NIF/NIE						Nombre y apellidos:						
Domicilio fiscal			Municipio:									
Provincia.			Código postal:			Teléfono:						
Correo electrónico												
II. Datos del representante.												
N.I.F./N.I.E.:						Nombre:						
III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible.												
Marque esta casilla si ya ha designado alguna cuenta con anterioridad y desea recibir sus pagos preferentemente en la cuenta que designa mediante este modelo.												
A cumplimentar por la entidad de crédito (1)												
Certifico, a petición de la persona reflejada en "I Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre.												
(Sello de la entidad de crédito)						Por la entidad de crédito						
						Fdo.:						
IV. Baja de datos bancarios.												
Código IBAN:		Código entidad:		Código sucursal:		D.C.:		Numero de cuenta:				
Código IBAN:		Código entidad:		Código sucursal:		D.C.:		Número de cuenta:				

En a de de 202

(Firma del acreedor o representante)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*





## ANEXO VI

## Memoria justificativa

«LÍNEA 7.2. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

## 1. Datos persona solicitante.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		
Fecha de resolución:	Núm. del expediente:	

## 2. Memoria explicativa de la actividad.

---



---

3. Importe total gastado en la actividad con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.

Importe total gastado y pagado	
Gastos subvencionables imputados	

— Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

Convocatoria	Organismo	Núm. Expediente	Solicitada/concedida/ pagada	Fecha	Cuantía

## 4. Documentación justificativa (artículo 15.4 de las bases).

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autónoma, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta hasta la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento en situación de alta en el RETA.
- Cuenta justificativa simplificada de gastos y facturas. (Adjuntada en este Anexo).
- Facturas y justificantes de pago.
- Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 l) de las presentes bases. (Si procede).

## 5. Declaraciones responsables.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación.

1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
2. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la ayuda concedida se ha aplicado correctamente a los fines previstos.

## Cuenta justificativa simplificada de gastos

Acreedor		Núm. factura/ ID documento acreditativo	Concepto de gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible (IVA excluido)	Importe imputable	% Imputable
NIF/NIE	Denominación							
Total gastos imputados								
Total justificación de la actuación								

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

Fdo.: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

15W-6278

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir: Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, resuelve se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la tabla salarial del ejercicio 2022.

Tabla salarial Convenio Colectivo año 2022 con C. específico RPT (incremento 2,00%)

Categoría	Sal. ba. (14)	C. espec. (14)	C. esp RPT (14)	C. destino (12)	C. dispon. (12)	Total mes	Total paga (SB + CE)	Total año	Trienio	Festivos	Horas extras
Jefe Área	1.959,31 €	833,48 €			713,58 €	3.506,37 €	2.792,79 €	47.662,02 €	56,83 €	180,07 €	36,10 €
Tit. Superior	1.902,43 €		871,08 €			2.773,51 €	2.773,51 €	38.829,14 €	56,83 €	147,56 €	29,97 €
Tit. Medio	1.768,01 €		378,31 €			2.146,32 €	2.146,32 €	30.048,48 €	51,16 €	130,73 €	26,59 €
Jefe Servicios	1.602,65 €	723,48 €			576,85 €	2.902,98 €	2.326,13 €	39.488,02 €	49,59 €	149,92 €	30,15 €
Jefe Unidad	1.331,48 €		548,48 €			1.879,96 €	1.879,96 €	26.319,44 €	49,30 €	103,71 €	21,42 €
Aux. Técnico	1.331,48 €		341,99 €			1.673,47 €	1.673,47 €	23.428,58 €	49,30 €	94,37 €	19,67 €
Insp. Servicios	1.331,48 €	400,13 €		194,35 €	155,47 €	2.081,43 €	1.731,61 €	28.440,38 €	49,11 €	108,70 €	22,35 €
Conductor Recog.	1.274,58 €		311,46 €			1.586,04 €	1.586,04 €	22.204,56 €	48,27 €	91,01 €	18,98 €
Conductor Viaria	1.274,58 €		241,91 €			1.516,49 €	1.516,49 €	21.230,86 €	48,27 €	91,01 €	18,98 €
Oficial 1.ª Mant.	1.217,78 €	282,68 €			155,47 €	1.655,93 €	1.500,46 €	22.872,08 €	48,27 €	92,83 €	19,34 €
Oficial 1.ª Taller	1.217,78 €		520,65 €			1.738,43 €	1.738,43 €	24.338,02 €	48,27 €	92,83 €	19,34 €
Oficial 3.ª Taller	1.056,65 €		408,53 €			1.465,18 €	1.465,18 €	20.512,52 €	44,67 €	85,20 €	17,74 €
Oficial 3.ª Servicios	1.056,65 €		341,36 €			1.398,01 €	1.398,01 €	19.572,14 €	44,67 €	85,20 €	17,74 €
Administrativo	1.274,58 €		398,90 €			1.673,48 €	1.673,48 €	23.428,72 €	43,84 €	85,72 €	17,81 €
Peón Recogida	953,58 €		390,97 €			1.344,55 €	1.344,55 €	18.823,70 €	42,47 €	81,89 €	17,04 €
Peón Viaria	953,58 €	350,46 €				1.304,04 €	1.304,04 €	18.256,56 €	42,47 €	81,89 €	17,04 €
Agente Tasas	1.274,58 €	144,03 €				1.418,61 €	1.418,61 €	19.860,54 €	43,84 €	85,72 €	17,81 €
Aux. Adtvo.	1.056,65 €		343,22 €			1.399,87 €	1.399,87 €	19.598,18 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
Oper. Basculista	953,58 €	350,46 €				1.304,04 €	1.304,04 €	18.256,56 €	42,47 €	81,89 €	17,04 €
Controlador	953,58 €	217,91 €				1.171,49 €	1.171,49 €	16.400,86 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
Operario Punto Limpio	953,58 €		226,33 €			1.179,91 €	1.179,91 €	16.518,74 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
Limpiadora	953,58 €	217,91 €				1.171,49 €	1.171,49 €	16.400,86 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
P. Rotación mayor	163,51 €										
P. Rotación menor	139,15 €										
Nocturnidad	15,96 €										

En Sanlúcar la Mayor a 27 de septiembre de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6194

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es